



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2023/MDLO-CM

Los Órganos, 17 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Memorando N°1131-2023-MDLO/GM de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°114-2023-S.G./MDLO de fecha 11 de mayo de 2023 emitido por la Secretaría General; Informe N°234-05-2023-MDLO/GAJ-ILP, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1225-2023-MDLO/GM, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023 sobre aprobación del Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-J S, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene **como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales**, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, la Ley que Modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2023/MDLO-CM

"Artículo 41.- ACUERDOS:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 40º de la misma Ley acotada señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES:

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. Para las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población de sus logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Los Órganos para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, con Memorando N°1131-2023-MDLO/GM de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General Recomendaciones a tener en cuenta para llevar a cabo la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la finalidad de coadyuvar a fortalecer la confianza entre la autoridad elegida y la Comunidad.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2023/MDLO-CM

Que, con Informe N°114-2023-S.G./MDLO de fecha 11 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento para el Procedimiento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, el mismo que consta de seis (06) Títulos, veinticinco (25) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales.

Que, mediante Informe Legal N°234-05-2023-MDLO/GAJ-ILP, de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 Recomendar la PROCEDENCIA para la Aprobación DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, debiendo remitirse a la respectiva Comisión de Regidores para su respectivo dictamen y posterior aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Memorando N°1225-2023-MDLO/GM, de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente para que sea incorporado a la agenda de sesión de concejo para su aprobación respectiva, el proyecto de ordenanza y reglamento para el procedimiento de Audiencia Pública en el Distrito de Los Órganos.

Que, Que, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de Los Órganos, en Sesión Ordinaria N°010-2023, con Dictamen N°008-2023-CASPVYSC-MDLO de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Regidores de Apoyo Social, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana coincide con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación del DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS y resuelve por UNANIMIDAD, de acuerdo al Informe Legal N°234-05-2023-MDLO/GAJ-ILP.

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10, de fecha 17 de mayo de 2023, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de conformidad, con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, Gerencia de Servicios a la Comunidad, y demás áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

DR. MARIBEL FERRER GARCÍA GARCÍA
ALCALDE

Página 3 de 3